



CONSTANCIA: Pasa a despacho del señor Juez los documentos que anteceden procedentes del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia Quindío- Sala Civil Familia Laboral resolviendo el recurso de impugnación contra la sentencia calendada el 9 de diciembre de 2022 emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia.

Armenia Q, 13 de febrero de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR
DEMANDADOS: MARTHA LUCÍA ERAZO RODRIGUEZ y CLAUDIA MARÍA
ZAPATA GIRALDO
RADICACIÓN: 630014003008-2014-00555-00

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, **ESTÉSE** a lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO- SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**, en proveído calendado el 9 de febrero de 2023, por medio del cual resuelve la impugnación propuesta contra la sentencia calendada el 9 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, **REVOCANDOLA** y además, tutelando los derechos fundamentales invocados por la señora Martha Lucía Erazo Rodríguez, en contra de ésta célula judicial efectuando algunos ordenamientos.

Consecuente con lo anterior, y en aras de acatar lo dispuesto por la referida Honorable Corporación de esta localidad, se procederá a dejar sin efectos legales las providencias proferidas dentro del presente asunto fechadas el 8 de abril de 2022 (que denegó la nulidad formulada por la señora Martha Lucía Erazo Rodríguez) y 28 de junio de 2022 (que resolvió el recurso de reposición contra el auto del 8 de abril de 2022) y demás actuaciones que de éstos se deriven.

Así las cosas, en aplicación de lo señalado en el numeral 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, en esta oportunidad se decretan las siguientes pruebas solicitadas por las partes, así como las que de oficio considera este estrado judicial y se señalará fecha para la audiencia en la que se practicarán las mismas dentro del incidente de nulidad de la referencia:

1. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTISTA MARTHA LUCÍA ERAZO RODRÍGUEZ

1.1. Documentales:

Téngase como pruebas con el valor que por Ley les corresponda a los documentos obrantes en el archivo 99pdf del expediente digital aportado por la parte incidentista, el cual será debidamente valorado al momento de dictar la decisión de fondo.

2. PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR:

2.1. Documental:

Téngase como prueba con el valor que por ley les corresponda el documento obrante en el archivo 99-08pdf del expediente digital, aportado por la parte incidentada, el cual será debidamente valorado al momento de dictar la decisión de fondo.

2.2. Testimoniales:

- **DECRETAR** el testimonio de los señores RANULFO BRITTON y ÁNGELA MARÍA LIBREROS, para que depongan sobre lo expuesto en el presente incidente.

SE ADVIERTE a la parte interesada que debe localizar los testigos y lograr su comparecencia en la fecha y hora acordada para la audiencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 inciso primero del Código General del Proceso, la cual se practicará de manera presencial en las instalaciones que para el efecto tiene previsto el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de la ciudad.

2.3. Prueba Traslada

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, a fin de que remita a éste despacho en el término de dos días siguientes al recibo de la comunicación, copia íntegra del expediente digital correspondiente al proceso ejecutivo radicado bajo Nro.



63001400300320100038200, en el cual figura como demandante el CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR y como demandada la señora MARTHA LUCÍA ERAZO RODRIGUEZ que se tramita en su despacho.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, líbrese y remítase el oficio respectivo comunicando lo anterior,

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1 Documentales:

- **REQUERIR** al administrador o quien haga sus veces del CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR de la ciudad, a fin de que en el término de CINCO DÍAS siguientes a la notificación por estado de éste auto, expida certificación de la dirección física suministrada por la señora MARTHA LUCÍA ERAZO RODRIGUEZ, para recibir la correspondencia que se presente a su nombre en la unidad residencial demandante, para el año 2014 y siguientes. Así mismo, para que allegue al Despacho, copia de la comunicación a través de la cual la señora ERAZO RODRIGUEZ le informa a ese Conjunto Residencial, la dirección donde puede recibir la correspondencia relacionada con la Unidad de vivienda número 9 de esa edificación.-
- **OFICIAR** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia a fin de que en el término de CINCO DÍAS siguientes al recibo de la comunicación, se sirvan emitir certificación en la que conste la dirección física de la señora MARTHA LUCÍA ERAZO RODRIGUEZ que fuera suministrada en la demanda ejecutiva radicada al 63001400300320100038200, en el cual figura como demandante el CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL PALMAR y como demandada la señora MARTHA LUCÍA ERAZO RODRIGUEZ e igualmente la dirección física donde finalmente se surtió la notificación de la misma.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, líbrese y remítase el oficio respectivo comunicando lo anterior.

3.2 Interrogatorios de parte:

A la señora CARMENZA MARIN MARIN, quien funge como Administradora del Conjunto Residencial Quintas del Palmar de la ciudad, quien deberá comparecer para que absuelva el interrogatorio que aquí les será formulado en audiencia pública presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de la ciudad de Armenia.



A la incidentista **MARTHA LUCÍA ERAZO RODRÍGUEZ**, quien deberá comparecer para que absuelva el interrogatorio que aquí les será formulado en audiencia pública presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de la ciudad de Armenia.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto por el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO- SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**, en proveído calendado el 9 de febrero de 2023 por medio del cual resuelve el recurso de impugnación contra la sentencia calendada el 9 de diciembre de 2022 emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, **REVOCANDOLA** y además, tutelando los derechos fundamentales invocados por la señora Martha Lucía Erazo Rodríguez, en contra de ésta célula judicial efectuando algunos ordenamientos.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS LEGALES las providencias proferidas dentro del presente asunto fechadas el 8 de abril de 2022 (que denegó la nulidad formulada por la señora Martha Lucía Erazo Rodríguez) y 28 de junio de 2022 (que resolvió el recurso de reposición contra el auto del 8 de abril de 2022) y demás actuaciones que de éstos se deriven, por lo ya expuesto.

TERCERO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes en contienda y las que de oficio consideró este estrado judicial, consignadas en la parte motiva de éste proveído.

CUARTO: SEÑALAR EL DÍA 22 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00.A.M.), como fecha en la que se celebrará la audiencia que trata el numeral 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, y que se practicará de manera presencial en la sala que para el efecto disponga el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de la ciudad.

QUINTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, **LÍBRESE Y REMÍTASE** los oficios respectivos con destino al Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia comunicando lo anterior.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SEXTO: De esta providencia, remítase copia a la Sala Civil, Familia-Laboral del Tribunal Superior de Armenia, Quindío, con el fin de que tengan conocimiento del cumplimiento al fallo tutelar referenciado en este proveído.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

14 DE FEBRERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3e3c27b30cd1ab38a6f0b7a46855ce3d08cbe2316c2e55bcd883b3a080f28**

Documento generado en 13/02/2023 11:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>